



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **237**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Nora Elsy Escudero Bedoya
Demandado (s) : Rosely Delgado
Radicación : 76-400-40-89-001-**2022-00332-00**

La Unión Valle del Cauca, tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo al memorial que antecede allegado electrónicamente por la parte demandante, mediante el cual indica que no le fue posible notificación del demandado en la dirección aportada y solicita se autorice para intentarlo en una nueva dirección, el despacho encontrándolo procedente de conformidad con el Art 291 numeral 3 inciso segundo a ello accederá.

Por lo anterior el Juzgado:

Resuelve.

Único: Autorizar a la parte demandante, para que intente la notificación personal de De la señora Rosely delgado de conformidad con los art. 291 y 292 del C. G. del P o el artículo 8 del decreto 806 de 2020., enviando las respectivas diligencias a la Carrera 2 # 8-68 del Barrio el Camellón y /o a la Institución Educativa Manuel Dolores Mondragón ubicada en la Carrera 2 # 2 – 66, Barrio España, Salida A Roldanillo.

Notifíquese,

Firmado Por:
Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4976acd312ca392081cd8001a721675f36227543cb41243bf454ae4430f6a362**

Documento generado en 03/02/2023 04:16:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>